

Material Industrial, Sociedad Anónima» (CDCSA), de la vasija patrón, marca «Alco», modelo CdC-0403, de diez litros de capacidad nominal, cuyo precio máximo asciende a la cantidad de 5.000 pesetas.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—La vasija patrón correspondiente a la aprobación individual de modelo a que se refiere esta Resolución llevará las siguientes inscripciones de identificación:

Marca: «Alco».

Modelo: CdC-0403.

Signo de aprobación individual de modelo:

0403
89038

Cuarto.—El control metrológico, correspondiente a la verificación primitiva de la vasija patrón, se efectuará por el Centro Español de Metrología.

Madrid, 18 de abril de 1989.—El Director, Manuel Cadarso Montalvo.

12443 RESOLUCION de 18 de abril de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del aparato surtidor, destinado al suministro de carburante líquido, marca «Ein-France», modelo Fórmula 1 EE1, fabricado en Francia por la firma «E. I. N. France, Sociedad Anónima», y presentado por la Entidad «Cabeco, Sociedad Anónima», Registro de Control Metrológico número 0537.

Vista la petición interesada por la Entidad «Cabeco, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Agregación, número 23, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de un aparato surtidor electrónico, destinado al suministro de carburante líquido, marca «Ein-France», modelo Fórmula 1 EE1.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por los que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, así como el Documento Internacional número 11 de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), relativo a Instrumentos de Medida Electrónicos, ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará a los tres años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Cabeco, Sociedad Anónima», el modelo de aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido, sencillo para un solo producto, provisto de computador electrónico y predeterminador de volumen e importe, marca «Ein-France», modelo Fórmula 1 EE1, cuyo precio máximo de venta al público será de 1.022.000 pesetas.

Segundo.—Para garantizar un correcto funcionamiento de estos aparatos surtidores, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología, así como en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Tercero.—Los aparatos surtidores correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Quinto.—Los aparatos surtidores correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere la presente Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Marca: «Ein-France».

Modelo: Fórmula 1 EE1.

Número de serie y año de fabricación.

Caudal máximo, en la forma: 80 l/min.

Caudal mínimo, en la forma: 5 l/min.

Presión máxima de funcionamiento, en la forma: 2 bar.

Clases de líquidos a medir: Gasolina, gasóleo y petróleo.

Suministro mínimo, en la forma: 5 litros.

Margen de temperatura de funcionamiento, en la forma: -15° C/+ 65° C.

Signo de aprobación del modelo, en la forma:

0537
89032

Madrid, 18 de abril de 1989.—El Director, Manuel Cadarso Montalvo.

12444 RESOLUCION de 18 de abril de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación individual de modelo de la vasija patrón, marca «Pobel», modelo Iberconta-0401, de diez litros de capacidad nominal, presentada por la Entidad «Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro de Control Metrológico con el número 0401.

Vista la petición interesada por la Entidad «Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima», domiciliada en el paseo de la Castellana, número 135, de Madrid, en solicitud de aprobación individual de modelo de la vasija patrón, marca «Pobel», modelo Iberconta-0401, de diez litros de capacidad nominal.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero, y el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la aprobación individual de modelo por un plazo de validez que caducará a los diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima», de la vasija patrón, marca «Pobel», modelo Iberconta-0401, de diez litros de capacidad nominal, cuyo precio máximo asciende a la cantidad de 5.000 pesetas.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—La vasija patrón correspondiente a la aprobación individual de modelo a que se refiere esta Resolución llevará las siguientes inscripciones de identificación:

Marca: «Pobel».

Modelo: Iberconta-0401.

Signo de aprobación individual de modelo:

0401
89034

Cuarto.—El control metrológico, correspondiente a la verificación primitiva de la vasija patrón, se efectuará por el Centro Español de Metrología.

Madrid, 18 de abril de 1989.—El Director, Manuel Cadarso Montalvo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12445 ORDEN de 27 de abril de 1989 por la que se autoriza al Conservatorio de Música no estatal, de grado profesional, de Teruel, la enseñanza de Viola en grado elemental.

Vista la petición formulada por el Patronato del Instituto Musical Turolense, y de acuerdo con el artículo 6.2 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al Conservatorio de Música no estatal, de grado profesional, de Teruel, la enseñanza de Viola en grado elemental.

Madrid, 27 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.
Ilima. Sra. Directora general de Centros Escolares.

12446 ORDEN de 28 de abril de 1989 por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro privado de Bachillerato «Sagrado Corazón de Jesús, de la calle Marqués de Torroja, número 4, Madrid».

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Paloma de Luis Díaz de Monasterio, directora del Centro privado de Bachillerato «Sagrado Corazón de Jesús», de Madrid, calle Marqués de Torroja, número 4, con fecha 11 de enero de 1989, en solicitud de ampliación de la capacidad del mencionado Centro;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación de 4 de mayo de 1987;

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta favorable de resolución, acompañada de los informes de los servicios correspondientes en 14 de abril de 1989;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la Clasificación de Centros no Estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que de los informes emitidos por la Unidad Técnica de Construcción y el Servicio de Inspección Técnica de la Dirección Provincial en 15 y 17 de marzo del corriente año, respectivamente, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de Clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid.
Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús».
Domicilio: Calle Marqués de Torroja, número 4.
Titular: Congregación de RR. del Sagrado Corazón.

Clasificación con carácter definitivo como centro homologado de Bachillerato con 16 unidades y capacidad para 600 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de su capacidad y modificándose en tal sentido la Orden de 4 de mayo de 1987.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de Clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilima. Sra. Directora general de Centros Escolares.

12447 ORDEN de 28 de abril de 1989 por la que se autoriza a impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato «Santo Domingo», de Madrid.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Teresa Gómez Jiménez, como directora del Centro privado de Bachillerato «Santo Domingo», de Madrid, con fecha 14 de febrero de 1989, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente por Orden de 19 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1980);

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial arriba mencionada;

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado la correspondiente propuesta de resolución acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación en 18 de abril de 1989;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en fecha 4 de abril de 1989 se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria;

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Madrid.
Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Santo Domingo».
Domicilio: Glorieta del Presidente García Moreno, número 3.
Titular: Congregación de las RR. Dominicas.

La presente autorización surtirá efecto a partir del curso 1989/1990.

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden de su clasificación y el centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato.

La pérdida de clasificación como centro homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilima. Sra. Directora general de Centros Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

12448 RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para las Empresas de Doblaje y Sonorización y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para las Empresas de Doblaje y Sonorización y sus trabajadores, que fue suscrito con fecha 4 de abril de 1989, de una parte, por AEDYS, en representación de las Empresas del sector, y de otra, por los Sindicatos CC.OO (Federación del Espectáculo) y UGT, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de mayo de 1989.-El Director general. Carlos Navarro López.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de las Empresas de Doblaje y Sonorización y sus trabajadores.

CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO INTERPROVINCIAL ENTRE LAS EMPRESAS DE DOBLAJE Y SONORIZACION Y SUS TRABAJADORES

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Objeto y ámbito territorial*.-Este Convenio regula las relaciones entre las Empresas de Doblaje y Sonorización, tanto existen-